



RESOLUCIÓN No. 9534 de 2023 (12 de septiembre)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **VITERBO** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994¹, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994² y la Resolución No. 2857 de 2018³, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. Mediante Acta de reparto del 06 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **ALTUS ALEJANDRO BAQUERO RUEDA** y por decisión de la Sala Plena de la Corporación del 07 de junio de 2023 fue asignado a la Honorable Magistrada **FABIOLA MARQUEZ GRISALES** – Presidenta del Consejo Nacional Electoral, conocer de todo lo relacionado con las presuntas irregularidades en la inscripción de cédulas en los municipios de los siguientes departamentos:

DEPARTAMENTOS	MUNICIPIOS
ATLÁNTICO	23
CALDAS	27
HUILA	37
TOLIMA	47
CALDAS	6
TOTAL	140

¹ "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".

² "Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral".

³ "Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones".

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **VITERBO** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

1.2. El próximo veintinueve (29) de octubre de 2023 se llevará a cabo las elecciones de Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Ediles (Juntas Administradoras Locales) en todos los municipios del país.

1.3. El proceso de inscripción de ciudadanos para votar con ocasión de las elecciones para Autoridades Locales que se llevarán a cabo el próximo veintinueve (29) de octubre de 2023, tiene un periodo de inscripción comprendido entre el veintinueve (29) de octubre de 2022 hasta el veintinueve (29) de agosto de 2023, en virtud de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011.

1.4. Mediante Auto del 16 de febrero de 2023, el Despacho sustanciador, asumió conocimiento e inició el procedimiento de oficio por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **VITERBO** del departamento de **CALDAS** y se decretó la práctica de las siguientes pruebas:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO: ASUMIR** la investigación de la residencia electoral de los ciudadanos inscritos en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, en lo relacionado con las elecciones de Congreso de la República, llevadas a cabo el 13 de marzo de 2022, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República, llevadas a cabo el 29 de mayo de 2022, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso con miras a las elecciones territoriales a realizarse el 29 de octubre de 2023, en el municipio de VITERBO - CALDAS.*

***ARTÍCULO SEGUNDO: ADMITIR LAS QUEJAS** que en adelante sean presentadas con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo cuarto de la resolución 2857 de 2018, por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el Municipio de VITERBO- CALDAS, y disponer que sean resueltas bajo una misma cuerda procesal.*

***ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR** al Registrador Especial de VITERBO – CALDAS, la fijación de un AVISO, por el termino de cinco (5) días calendario, en un lugar visible de la oficina de la Registraduría para informar a todos los ciudadanos que inscribieron su cédula en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 - elecciones de Congreso de la República, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 - elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso, sobre la presente investigación para dejar sin efecto las inscripciones irregulares de cédulas de ciudadanía en el marco del proceso electoral del 29 de octubre de 2023.*

***PARAGRAFO:** Para efectos del proceso de notificación del municipio de VITERBO, la registraduría especial de VITERBO, se encargará de dar a conocer el inicio de la presente investigación.*

***PARAGRAFO:** El Registrador una vez cumplido el periodo de fijación y desfijación del AVISO, que inicia la actuación, deberá enviar al Despacho Sustanciador de manera inmediata la fecha y hora de la respectiva publicación al gestor documental del funcionario encargado del proceso, o al correo electrónico de atención al ciudadano: atencionalciudadano@cne.gov.co*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **VITERBO** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR Y ORDENAR, la práctica de las siguientes pruebas: Realizar el cruce conforme lo dispuesto en el artículo octavo, de la Resolución No. 2857 de 2018, de los inscritos en el municipio de **VITERBO** Departamento **CALDAS**, durante los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 -elecciones Congreso de la República, del 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 – elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del que actualmente se encuentra en curso con miras al debate electoral a llevarse cabo el 29 de octubre de 2023, con el fin de garantizar los principios de celeridad y economía procesal ante nuevas solicitudes de dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas o las que de oficio se decreten por parte del despacho sustanciador y por el Consejo Nacional Electoral, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales **SISBEN**, administrada por el Departamento Nacional de Planeación — **DNP**.
- Sistema de Seguridad Social — **BDUA** del **ADRES**, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — **DPS**.
- De todos los empleados y contratistas de instituciones públicas y privadas, que serán suministradas por los Registradores Municipales.
- De la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro.
- De la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, en la cual se encuentran circunscritos Municipios del Departamento de **CALDAS**, entre estos el Municipio de **VITERBO**, con el fin de remitir información acerca de las empresas y establecimientos de comercio que se encuentran en las bases de datos de la Entidad, relacionando propietarios y/o socios que estén registrados en este Municipio.
- De la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
- De los Jurados de votación – Registraduría Nacional del Estado Civil

PARAGRAFO:

- Para la base de datos del **DNP (SISBEN)** el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso -primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, fecha de afiliación al sistema y número de contacto.
- Para la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social (**BDUA**), el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, - número de celular, fecha de afiliación al sistema y tipo de régimen.
- Para la base de datos del **DPS**, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia - municipio de residencia, - dirección de residencia y número de celular.
- Para la base de datos de los Empleados de instituciones públicas y privadas, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **VITERBO** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento - municipio, - dirección, - cargo desempeñado, - fecha de posesión en el cargo y número de celular.

- *Para la base de datos de la Oficina de Instrumentos Públicos, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de ubicación del inmueble, - municipio de ubicación del inmueble, y dirección de ubicación del inmueble y número de celular.*
- *Para la base de datos de La Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, departamento y municipio de ubicación, dirección de residencia y número de celular.*
- *Jurados de Votación (Registraduría Nacional del Estado Civil) el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, puesto de votación y número de celular.*
- *Para las bases de datos de las Cámaras de Comercio, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, municipio de ubicación del establecimiento comercial y número de contacto*

PARAGRAFO SEGUNDO: ENTREGA: *Para la entrega de las bases de datos mencionadas en el presente artículo, se librarán los oficios a cada una de las entidades de conformidad con las disposiciones de la ley 1712 de 2014. La información se deberá suministrar en un término no mayor de cinco (5) días, en archivo de texto, en formato "TXT", separado por tabulación en medio magnético.*

PARAGRAFO TERCERO: *La Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral, toda la información que repose sobre los inscritos con relación a las bases de datos que tengan bajo su cargo. Las bases de datos a suministrar, deberán contener además del nombre y cédula de los ciudadanos inscritos la siguiente descripción: Dirección y Municipio suministrada por el ciudadano al momento de su inscripción. Relación de cédulas de ciudadanos excluidas por novedades. Lugar de votación elecciones 2019 y 2022.*

ARTÍCULO QUINTO: *Téngase como pruebas las bases de datos y cruces reportados en medio magnético, elaborados en cumplimiento del artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, con relación al municipio de VITERBO, departamento de CALDAS.*

ARTÍCULO SEXTO: SOLICITAR *al Alcalde del municipio de VITERBO, Departamento CALDAS, se ordene a quien corresponda, certifique la división política del municipio, en la que se establezca el número de corregimientos, inspecciones o veredas que lo conforman con sus respectivos números de habitantes, así como también certificación de la nomenclatura especificando el*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **VITERBO** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

número de calles y carreras existentes en el territorio. Para dichos efectos, confíerese un término de cinco (5) días hábiles.

ARTICULO SÉPTIMO: *Por la subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, comuníquese la presente decisión al señor Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, al Registrador especial de VITERBO – Departamento de CALDAS, y al señor Alcalde del Municipio de VITERBO para dar a conocer el inicio del presente proceso.*

ARTÍCULO OCTAVO: *Por intermedio de la subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, librar los oficios a las diferentes entidades públicas y privadas mencionadas en el presente auto para el cumplimiento de sus disposiciones.*

ARTICULO NOVENO: *COMUNICAR, por intermedio de la subsecretaria del Consejo Nacional Electoral a la DEFENSORIA DEL PUEBLO, el inicio del presente proceso, para efectos de que dicha entidad dé a conocer a este Despacho los sistemas de alertas tempranas en virtud del proceso de elecciones de autoridades territoriales del próximo 29 de octubre de 2023.*

ARTICULO DECIMO: COMUNICAR, a la MOE – MISION DE OBSERVACION ELECTORAL, *por intermedio de la subsecretaria del Consejo Nacional Electoral el inicio del presente proceso, para efectos de que dicha entidad dé a conocer a este Despacho los informes de seguimiento en virtud del proceso de elecciones de autoridades territoriales del próximo 29 de octubre de 2023.*

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: NOTIFICAR *al MINISTERIO PÚBLICO por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación el contenido de la presente actuación a través del correo electrónico notificaciones.cne@procuraduria.gov.co*

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: *Contra el presente acto no procede recurso alguno. (...)*

1.5. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN
Defensoría del Pueblo	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Registraduría Delegada en lo Electoral	Correo electrónico	15 de marzo de 2023
Registraduría Municipal de VITERBO	Correo electrónico	15 de marzo de 2023
Alcaldía Municipal de VITERBO	Correo electrónico	15 de marzo de 2023
Misión de Observación Electoral	Correo electrónico	15 de marzo de 2023
Ministerio Público	Correo electrónico	15 de marzo de 2023

1.6. El día 17 de marzo de 2023, la Registraduría municipal de **VITERBO** del departamento de **CALDAS**, informó que en cumplimiento a lo ordenado en el Auto de fecha 16 de febrero de 2023, se efectuó la fijación y desfijación del AVISO en un lugar visible, así:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **VITERBO** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Auto de fecha 16 de febrero de 2023

Fecha de fijación	Fecha de desfijación
16 de marzo de 2023	24 de marzo de 2023

1.7. En cumplimiento a lo dispuesto en el Auto de fecha 16 de febrero de 2023, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 29 de agosto de 2023; con las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-; Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social y del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.

1.8. Mediante Auto de fecha 05 de mayo de 2023⁴, se decretó la práctica de pruebas para un mejor proveer, al siguiente tenor:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR** de oficio la práctica de las siguientes pruebas:*

- **REQUERIR** a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que realice el cruce de las bases de datos conforme lo dispuesto en el artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, en concordancia con los artículos 2.3.1.8.3 y 2.3.1.8.5 del Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, con las cédulas inscritas en los municipios del departamento de **CALDAS** durante los periodos comprendidos entre **(i)** del 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; **(ii)** del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República; y **(iii)** del que actualmente se encuentre en curso desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 30 de abril de 2023, con las siguientes bases de datos:

1. Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –**SISBEN**-.
2. Sistema de Seguridad Social –BDUA del **ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
3. Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –**ANSPE**-.
4. Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –**DPS**-.
5. Base de datos de la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro.
6. Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –**IGAC**-.
7. Base de datos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
8. Base de datos de la Cámara de Comercio – Confecámaras.
9. Archivo Nacional de Identificación –**ANI**-
10. Censo Electoral año 2019.

⁴ “Por medio del cual se decreta la práctica de pruebas para mejor proveer dentro de las actuaciones administrativas adelantadas por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el departamento de **CALDAS**, con ocasión al proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el marco de las elecciones de autoridades locales que se llevarán a cabo el 29 de octubre de 2023”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **VITERBO** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para realizar el cruce de las bases de datos, téngase en cuenta la siguiente parametrización:

- Para la Base de datos del DNP (SISBEN) el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia y Fecha de afiliación al sistema.
- Para la Base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social (BDUA), el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia, Número telefónico, Fecha de afiliación al sistema, y Tipo de Régimen.
- Para la Base de Datos del ANSPE-DPS, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombres1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia, Número telefónico y Fecha de afiliación al sistema.
- Para la Base de Datos de la oficina de Instrumentos Públicos, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: -Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, -Departamento de ubicación del inmueble, -Municipio de ubicación del inmueble, y -Dirección de ubicación del inmueble.
- Para la Base de Datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: -Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, -Departamento de ubicación del inmueble, -Municipio de ubicación del inmueble, y -Dirección de ubicación del inmueble.
- Para la Base de la Unidad para las Víctimas el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia y Fecha en que se declaró su condición de víctima.
- Para la Base de Datos de la Cámara de Comercio, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: razón social, persona natural o jurídica, Nombre 1 del propietario o representante legal, Nombre 2 del propietario o representante legal, Apellido 1 del propietario o representante legal, Apellido 2 de propietario o representante legal, NIT, actividad económica, Departamento, Municipio, dirección, teléfono, año de renovación de la matrícula mercantil.
- ANI según la siguiente estructura: cedula de ciudadanía; Primer nombre; Segundo nombre; Primer apellido; Segundo apellido; Código del departamento de nacimiento; Nombre del departamento de nacimiento; Código del municipio de nacimiento; Nombre del municipio de nacimiento; Estado de Vigencia.
- Inscripción Año 2019: Nombre del departamento; Código del Departamento; Nombre del municipio; Código del municipio; Fecha de inscripción; Cédula de ciudadanía; Primer nombre; Segundo nombre; Primer apellido; Segundo apellido; Dirección; Teléfono; Celular; E-mail.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deberá indicar en el resultado de los precitados cruces, si cada ciudadano inscrito para las elecciones antes indicadas, en la actualidad permanece en el censo electoral de tal circunscripción electoral, a

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **VITERBO** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

efectos de determinar si los mismos no han variado su lugar de residencia electoral, de modo que no se tomen decisiones inocuas por parte de esta Corporación.

PARÁGRAFO TERCERO: *Para la entrega de las bases de datos mencionadas en el presente artículo, se librarán por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil los oficios a cada una de las entidades bajo la cuales esté su custodia, quienes bajo las previsiones de la Ley 1712 de 2014, las suministrarán en un término no mayor de cinco (5) días, en archivo de texto plano, en formato "TXT", separado por tabulación; en medio magnético.*

PARÁGRAFO CUARTO: *La Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral, toda la información necesaria que repose sobre los inscritos con relación a las bases de datos que tenga bajo su cargo, poder o dominio, con el fin de garantizar el debido proceso en la presente actuación administrativa.*

La base de datos a suministrar, deberá contener además del nombre y cédula los ciudadanos inscritos, la siguiente:

- *Dirección suministrada por el ciudadano al momento de su inscripción; del municipio o lugar diferente.*
- *Relación de cédulas de ciudadanos excluidas administrativamente por novedades (ANI, Artículo 77 y 78 del Código Electoral, interdicción, etc.)*
- *Lugar de inscripción en elecciones de 2019 y 2022.*

PARÁGRAFO QUINTO: *En lo sucesivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.1.8.5 del Decreto 1294 de 2015, la Registraduría Nacional del Estado Civil deberá remitir a esta Corporación el resultado del cruce de las bases de datos al tenor de lo ordenado en el presente proveído, y dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas. (...)*

1.9. Lo anterior, por decisión de la Sala Plena del Consejo Nacional Electoral, al encontrar pertinente utilizar otras bases de datos y hacer un estudio integro de la denominada trashumancia histórica, bajo los principios de necesidad y valoración de la prueba, por lo que se requirió a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que realizara los cruces de las bases de datos antes enunciadas hasta el 29 de agosto de 2023.

1.10. Por medio de la Resolución No. 6436 del 02 de agosto 2023, el Consejo Nacional Electoral ordenó adoptar algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el censo del Municipio **VITERBO** del Departamento de **CALDAS**, respecto de aquellas que fueron registradas del 29 de octubre de 2022 y hasta el 30 de junio de 2023, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.11. En cumplimiento a lo dispuesto en el Auto de fecha 05 de mayo y de 07 de septiembre de 2023, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **VITERBO** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Civil, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 29 de agosto de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –**SISBEN**-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del **ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –**DPS**-.
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi – **IGAC**-.
- Archivo Nacional de Identificación –**ANI**-
- Censo Electoral año 2019.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. SOBRE LA COMPETENCIA

2.1.1. Constitución Política.

El numeral 6 del artículo 265 superior, señala:

“(...) El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...)

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías. (...).”

2.1.2. Ley 163 de 1994⁵

*“(...) **ARTÍCULO 4.** Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el*

⁵ “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **VITERBO** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral, declarará sin efecto la inscripción. (...)”.

2.2. DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

2.2.1. Disposiciones Constitucionales

*“(…) **ARTÍCULO 316.** En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”.*

2.2.2. DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS.

2.2.2.1. Decreto 2241 de 1986⁶.

*“(…) **Artículo 1º.** El objeto de este código es perfeccionar el proceso y organización electorales para asegurar que las votaciones traduzcan la expresión libre, espontánea y auténtica de los ciudadanos y que los escrutinios sean reflejo exacto de los resultados de la voluntad del elector expresado en las urnas. En consecuencia, el Consejo de Estado, el Consejo Nacional Electoral y, en general, todos los funcionarios de la Organización electoral del país, en la interpretación y aplicación de las leyes, tendrán en cuenta los siguientes principios orientadores:*

(…)

4). Principio de la capacidad electoral. Todo ciudadano puede elegir y ser elegido mientras no exista norma expresa que le limite su derecho.

(…)

***ARTICULO 11.** El Consejo Nacional Electoral tendrá a su cargo la suprema inspección y vigilancia de la organización electoral y en el ejercicio de estas atribuciones cumplirá las funciones que le asignen las Leyes y expedirá las medidas necesarias para el debido cumplimiento de éstas y de los Decretos que las reglamenten.*

(…)

***ARTÍCULO 76.** A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.*

(…)

***ARTICULO 78.** La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito.*

La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el

⁶ “Por el cual se adopta el Código Electoral”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **VITERBO** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.

No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal. (...)”.

2.2.2.2. Ley 136 de 1994⁷.

*“(…) **ARTÍCULO 183.** Entiéndase por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, **el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo.** (...)*” (Resaltado fuera del texto).

2.2.2.3. Ley 163 de 1994⁸.

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral, que:

“(…) Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio.

Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral, declarará sin efecto la inscripción”

2.2.2.4. Ley 1475 de 2011⁹.

*“(…) **ARTÍCULO 49. INSCRIPCIÓN PARA VOTAR.** La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate. (...)*”.

2.2.2.5. Ley 559 de 2000¹⁰ modificado por la Ley 1864 de 2017¹¹.

*“(…) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El nuevo texto es el siguiente:> El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo,*

⁷ “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”.

⁸ “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”.

⁹ “Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones”.

¹⁰ “Por la cual se expide el Código Penal”.

¹¹ “Mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **VITERBO** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)

2.2.2.6. Decreto 1294 de 2015¹².

Con el objeto de brindar garantías para la transparencia de los procesos electorales, el Gobierno Nacional, por conducto del Ministerio del Interior, estableció algunos mecanismos para facilitar la coordinación interinstitucional y permitir un efectivo y oportuno control por parte del Consejo Nacional Electoral en cuanto corresponde a la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía. Para estos efectos, expidió las consecuentes disposiciones, así:

*(...) **ARTÍCULO 2.3.1.8.3. CRUCES DE INFORMACIÓN.** La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:*

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación -DNP.*
- Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social -BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.*
- Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema -ANSPE.*
- Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.*

***PARÁGRAFO.** Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo Nacional Electoral podrá requerir a la Registraduría Nacional del Estado Civil el cruce de información con cualquier base de datos pública o privada que se considere útil para establecer la residencia electoral.*

(...)

***ARTÍCULO 2.3.1.8.5. ENTREGA DE RESULTADOS AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.** La Registraduría Nacional del Estado Civil remitirá al Consejo Nacional Electoral, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes calendario durante el periodo de inscripciones, y dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas, el resultado del cruce de base de datos.*

***ARTÍCULO 2.3.1.8.6. DECISIÓN Y NOTIFICACIÓN.** El Consejo Nacional Electoral, con base en la información indicada en el artículo precedente, tomará la decisión que corresponda, la cual será notificada de conformidad con las normas legales pertinentes.*

¹² "Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trahumancia electoral".

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **VITERBO** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

PARÁGRAFO. *El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan. (...)*

2.3. PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN.

2.3.1. Resolución No. 2857 de 2018¹³.

El Consejo Nacional Electoral mediante acto administrativa creó el procedimiento breve y sumario a seguir en las investigaciones para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, cuyos titulares no residan en la correspondiente circunscripción electoral, en los siguientes términos:

*(...) **ARTÍCULO PRIMERO: ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASHUMANCIA ELECTORAL.** El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.*

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

PARÁGRAFO: *Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto administrativo.*

(...)

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADMISIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO. *El Magistrado Sustanciador a quien le correspondió por reparto el asunto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la queja, asumirá su conocimiento mediante auto y ordenará la práctica de pruebas que estime necesarias.*

Copia del auto se fijará en un sitio visible de la Registraduría del Estado Civil del Municipio correspondiente por cinco (5) días calendario; la constancia de fijación y desfijación será enviada de forma inmediata y por el medio más expedito al CNE.

Del mismo modo se ordenará su publicación en la página web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos a los ciudadanos relacionados en el auto que avoca conocimiento, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

Desde la publicación del aviso y hasta los tres (3) días siguientes, los ciudadanos relacionados en la actuación podrán presentar y solicitar la práctica de pruebas.

El termino de fijación del aviso no interrumpe ni suspende la actuación administrativa.

¹³ *“Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **VITERBO** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

ARTÍCULO OCTAVO: DEL CRUCE DE DATOS. *En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, DPS y CENSO ELECTORAL y de todas aquellas que considere procedente.*

El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información:

- a) *La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio;*
- b) *El archivo Nacional de identificación ANI;*
- c) *Potencial de inscritos;*
- d) *Datos históricos del Censo Electoral;*
- e) *La información adicional que se requiera, informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgo.*

PARÁGRAFO PRIMERO. *El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pendiente y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción.*

(...)

3. ACERVO PROBATORIO

Obra en el expediente, los elementos probatorios que se relacionan a continuación:

3.1. Archivo plano remitido por la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil con la relación de las cédulas de ciudadanía inscritas para los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 29 de agosto de 2023 con el respectivo cruce con **(i)** las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –**SISBEN**-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, **(ii)** la base de datos única del Sistema de Seguridad Social –**ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, **(iii)** el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –**DPS**-,

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **VITERBO** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

(iv) el archivo Nacional de identificación, (v) el histórico del censo electoral y (vi) Instituto Geográfico Agustín Codazzi – **IGAC**.

3.2. Certificación de la división política del municipio de **VITERBO** del departamento de **CALDAS**.

4. CONSIDERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

4.1. De la residencia electoral y la trashumancia.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 316 establece que en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden participar aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios del Departamento de **CALDAS**, lo que deriva en que cuando se inscriben en el censo electoral, los ciudadanos que no tienen vínculo material con los mismos, vulneran el citado precepto Superior; dicho en otras palabras, el propósito del Constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia con el municipio en el que se inscribieron.

Al respecto, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sostuvo:

“(...) El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes, en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías. (...)”.

En efecto, la trashumancia electoral o trasteo de votos, es una práctica reprochable y maligna, contraria al ordenamiento jurídico, en la que ciudadanos que, sin residir en un municipio, y por tanto sin un interés legítimo para hacerlo, participan en los procesos electorales en una determinada municipalidad a la cual no pertenecen, terminan por elegir o influir en la elección de las autoridades locales.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **VITERBO** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Así entonces, para que se configure la trasgresión del artículo 316 de la Constitución Política, se requiere que se encuentre en contravía de la definición de residencia electoral referida en el artículo 183 de la ley 136 de 1994¹⁴, la cual dispuso que la misma se entiende como “*el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo*”.

A su turno, el artículo 4° de la Ley 163 de 1994¹⁵, en concordancia con el artículo 316 de la Constitución Política, definió la residencia electoral como “*aquella donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral*” y estableció que, con la inscripción, el ciudadano, bajo la gravedad del juramento, declara residir en el respectivo municipio, acorde a lo preceptuado en el artículo 78 del Código Electoral.

Vale referir, que mediante Sentencia C-307 del 13 de julio de 1995, la Corte Constitucional sostuvo que el artículo 183 de la Ley 136 de 1994, había sido derogado por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, y por su parte la Sección Quinta del Consejo de Estado, sentenció que el artículo 183 de la Ley 136 de 1994, no se encontraba derogado por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, en los siguientes términos:

“(...) Para esta Sala, el artículo 183 no se encuentra derogado, puesto que la norma posterior no es contraria, sino que complementa el concepto de residencia. Tampoco se comparte el argumento de la Corte en el sentido de afirmar que la derogatoria se produce porque “ambas disposiciones regulan el desarrollo legal del concepto de residencia electoral para efectos de aplicar el artículo 316 de la Constitución”, puesto que es perfectamente posible que una ley especial y una general desarrollen la misma norma constitucional. Ahora, la vigencia del artículo 183 de la Ley 136 de 1994 no significa que exista pluralidad de domicilios, como sucede en el derecho civil, comoquiera que la norma faculta al ciudadano a elegir un solo lugar de residencia electoral -que se concreta en el acto de inscripción-, pero no lo restringe a la casa de habitación sino que le amplía la posibilidad de escoger, además de esa opción, al lugar donde de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo, el cual puede tener más sentido de pertenencia que el sitio donde habita.¹⁶ (...)”.

Tal posición fue reiterada por la jurisprudencia del Consejo de Estado, en Sentencia del 12 de diciembre de 2001, en la cual igualmente sostuvo el alto Tribunal Contencioso que:

“(...) En el artículo 316 de la Constitución Nacional establece que en las votaciones para la elección de autoridades locales y la decisión de asuntos del mismo carácter, solo pueden participar los ciudadanos residentes en el mismo municipio. Este precepto fue desarrollado por el artículo 183 de la Ley 136 de 1994 que definió la residencia electoral y el artículo 4 de la Ley 163 del mismo año que estableció la presunción de residencia electoral con base en la inscripción en el censo electoral. La Corte Constitucional, al examinar la

¹⁴ “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”.

¹⁵ “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”.

¹⁶ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Quinta. Consejero Ponente: Darío Quiñones Pinilla. Bogotá, D. C., Siete (7) De Diciembre De Dos Mil Uno (2001). Radicación número: 41001-23-31-000-2000-4146-01(2729).

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **VITERBO** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

constitucionalidad del artículo 183 de la Ley 136 de 1994 consideró que el mismo había sido derogado tácitamente por el 4 de la Ley 163 de 1994 por ser norma posterior y especial y decidió inhibirse de hacer un pronunciamiento de fondo. Esta Sala no comparte esa apreciación por considerar que no existe la pretendida antinomia invocada por la Corte Constitucional en el texto de ambos preceptos.

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994 prescribe que residencia electoral es el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee algunos de sus negocios o empleo, presupuestos materiales que pueden determinar que una persona posea al mismo tiempo la opción de varias residencias electorales, tal como puede ocurrir con el domicilio. No obstante, respecto de aquélla, la ley establece que debe ser única y se determina por la decisión del ciudadano de inscribir su cédula en el municipio o en alguno de los municipios en relación con los cuales tiene uno cualquiera o varios de los vínculos previstos en el artículo 183 de la Ley 136 de 1994, es decir donde habita, o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo, con el fin de ejercitar en él su derecho político de elegir y ser elegido. Al inscribir su cédula el ciudadano declara bajo la gravedad del juramento residir en el respectivo municipio y ello se constituye en el sustrato de una presunción legal que, como tal, puede ser desvirtuada cuando se demuestre que el inscrito no se encuentra en ninguna de las situaciones descritas en el artículo citado.

Es claro, sin embargo, que si el ciudadano al momento indica una dirección como del lugar de su residencia o trabajo, se debe inferir que es esa y no la otra la que configura al vínculo material con el municipio donde se está inscribiendo, de tal manera que si se acredita con prueba idónea que en el lugar indicado como de residencia o de ejercicio de su actividad profesional o negocio no reside o trabaja, con ello se habrá desvirtuado la presunción de residencia electoral. (...)

Así mismo, el Consejo de Estado en sentencia del 14 de marzo de 2019 emitida para el radicado 11001-03-28-000-2018-00049-00, Magistrada Ponente **ROCÍO ARAÚJO OÑATE**, anotó al respecto los criterios para definir la residencia electoral, lo siguiente:

“(...) Sin desconocer la anterior discusión respecto a la vigencia del artículo 183 de la Ley 136 de 1994, inclusive, considerando que fue derogado por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, lo cierto es que el primero de ellos suministró los elementos esenciales de la residencia electoral, los cuales hasta el día de hoy han sido considerados por la jurisprudencia tanto de la Corte Constitucional como de la Sección Quinta del Consejo de Estado, para precisar que dicha residencia puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (i) habita, (ii) en el que de manera regular está de asiento, (iii) ejerce su profesión u oficio y/o (iv) en el que posee alguno de sus negocios o empleo, pues las anteriores constituyen alternativas que tienen los ciudadanos para inscribir su cédula a efectos de ejercer su derecho al voto, teniendo claro que el lugar en el que se efectúe dicha inscripción, constituirá la única residencia para efectos electorales. (...)”

De lo anterior se colige, que de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y los artículos 183 de la Ley 136 de 1994 y 4 de la ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral “en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio” y que la definición de residencia electoral no sólo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos; de manera que la

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **VITERBO** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 *Ibidem*.

Ahora, de conformidad con los artículos 76 y 78 del Código Electoral y el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011, el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Así mismo, tales disposiciones jurídicas señalan que para que el acto de inscripción se torne válido requiere de la presentación personal del ciudadano ante el funcionario electoral del lugar donde desee sufragar, con la impresión de la huella de su dedo índice derecho. Cuando el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, la inscripción para votar, únicamente se podrá llevar a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y hasta dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate.

Así las cosas, en el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto de residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y, por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad territorial.

En este orden, la residencia electoral puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que: **(i)** habita, **(ii)** en el que de manera regular está de asiento, **(iii)** ejerce su profesión u oficio y/o **(iv)** en el posee alguno de sus negocios o empleo.

En ese orden de ideas, del hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento. No obstante, lo anterior, la residencia electoral es única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios mencionados anteriormente.

Además, si una persona inscribe su documento de identidad más de dos veces, se tendrá en cuenta la última inscripción, la cual anula las anteriores, tal y como lo ha manifestado el Consejo de Estado en sentencia precitada, así:

“(...). El segundo, que de la mencionada norma se desprende que la residencia electoral es única, relacionada con “el municipio en donde se encuentre registrado el votante, en el entendido de que, al hacerlo, el votante manifiesta

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **VITERBO** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

residir en ese municipio”, lo que le ha permitido precisar a esta Sección que “el ciudadano debe escoger uno –y solo uno– de estos lugares para inscribir su cédula, pues no se puede tener más de una residencia electoral”.

3.4.1.2.1. En consonancia, con el hecho que la residencia electoral es única, no puede olvidarse que el artículo 76 del Código Electoral (Decreto 2241 de 1886) prescribe que “el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral” (destacado fuera de texto), y que el artículo 80 del mismo estatuto de manera inequívoca señala que “cuando un ciudadano inscriba su cédula dos o más veces, la última inscripción anula las anteriores”, confirmando así que sólo puede escogerse un lugar para inscribir el documento de identidad a fin de ejercer el derecho al voto. (...).”

Huelga advertir que como quiera que el artículo 4° de la ley 163 de 1994, señala que con la inscripción, el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento que reside en el respectivo municipio, sin importar la naturaleza de la elección, quien inscriba su cédula en lugar distinto al municipio donde reside, podría incurrir en el delito de falso testimonio consagrado en el artículo 442 del Código Penal, que dispone: *“El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.”*

No en muy pocos casos, antes que tratarse de un descuido o desconocimiento del ciudadano que incurre en ella, la trashumancia electoral responde a una actividad organizada, masiva y sistemática, cuyo objetivo principal es, precisamente, favorecer indebidamente algunos intereses y propuestas políticas, afectando y distorsionando la genuina expresión de la voluntad popular de una comunidad determinada.

4.2. De la trashumancia histórica.

Una modalidad de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía es la que ha sido denominada como “trashumancia histórica”, y que se define como aquella en la que el ciudadano hace parte del censo electoral de un municipio distinto a aquel en el que reside, no por haberse inscrito en el período de inscripciones dispuesto para el respectivo certamen electoral, sino por estar inscrito para ejercer el derecho al sufragio en ese lugar desde elecciones anteriores, aprovechando generalmente el proceso de inscripción que se habilita para elecciones del orden nacional como son las de Presidente y Congreso de la República.

En otras palabras, se trata del ciudadano que, sin residir en el municipio, figura o hace parte del censo electoral por haberse inscrito otro, lo que ha conllevado a que históricamente haya sufragado allí; empero sin tener relación material con la circunscripción electoral.

Al respecto, el Consejo de Estado en la pluricitada sentencia, mencionó lo siguiente:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **VITERBO** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

“(...) En el entender de la Sala, cuando se hace referencia a la trashumancia histórica, se hace alusión al traslado de ciudadanos de lugar distinto a aquel en que residen o encuentran un verdadero arraigo o interés, y que influyeron en anteriores procesos electorales de carácter local, de manera tal que históricamente personas ajenas a la realidad territorial han incidido en decisiones relativas a la misma, por lo que resulta necesario identificarlas en aras de dejar constancia de dicho fenómeno y por supuesto tomar los correctivos a que haya lugar. (...)”.

4.3. Trashumancia electoral y mecanismos para contrarrestarla.

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

*“(...) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)”

Por otra parte, a nivel jurisdiccional, se encuentra la causal específica de nulidad de los actos de elección relacionada con la trashumancia, establecida en el numeral 7 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, así:

*“(...) **ARTÍCULO 275. CAUSALES DE ANULACIÓN ELECTORAL.** Los actos de elección o de nombramiento son nulos en los eventos previstos en el artículo 137 de este Código y, además, cuando:*

(...)

7. Tratándose de la elección por voto popular por circunscripciones distintas a la nacional, los electores no sean residentes en la respectiva circunscripción (...)”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **VITERBO** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

Por consiguiente, frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada circunscripción, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato Constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

De manera que cuando se presentan denuncias, quejas, alarmas ciudadanas o de instituciones que dan cuenta del posible acaecimiento de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, o si de oficio lo considera necesario, la Corporación deberá activar sus competencias en aras de evitar y combatir la trashumancia electoral.

Como resultado de esa atribución, mediante la Resolución No. 2857 de 2018, el Consejo Nacional Electoral reglamentó el procedimiento breve y sumario a seguir para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, garantizando así los principios de necesidad, valoración y contradicción de la prueba que hacen parte del núcleo esencial del debido proceso establecido por el artículo 29 de la Constitución.

Por su parte, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, determina que habrá de presumirse la residencia electoral en el lugar donde se encuentra registrado el ciudadano en el censo electoral, pues con la inscripción el elector manifiesta, bajo la gravedad de juramento, el residir en el correspondiente municipio; presunción de residencia esta que al ser *iuris tantum*, admite prueba en contrario. Por lo tanto, un soporte probatorio es el componente inevitable para desvirtuar tal presunción, luego entonces, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no trabaja, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no está de manera regular en el mismo; lo cual implica que no basta simplemente demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la misma no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que éste tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió⁽¹⁷⁾.

¹⁷ Ver al respecto, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Quinta, Consejero Ponente: Mauricio Torres Cuervo. Bogotá, D. C., Sentencia del once (11) de junio de dos mil nueve (2009) Radicación número 20001-23-31-000-2007-00239-01

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **VITERBO** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Para tal finalidad, la Resolución No. 2857 de 2018, establece mecanismos para hacer efectivo y oportuno el control de la trashumancia electoral. Tal acto administrativo faculta a la Corporación para que efectúe un cotejo o cruce de bases de datos de distintas entidades públicas o privadas, con la finalidad de obtener los elementos de juicio necesarios que le permitan confirmar o desvirtuar, la residencia electoral de los ciudadanos, en tanto que las bases de datos seleccionadas para efectuar tal cotejo o cruce, serán aquellas que otorguen información relativa a los ciudadanos, específicamente en lo que a la identificación de su lugar de residencia electoral se refiere y el resultado de dichos cruces será el insumo principal que nutrirá las decisiones que sobre trashumancia electoral o inscripción irregular de cédulas adopte la Corporación.

Finalmente, cabe reseñar que no solo el artículo 40 de la Constitución Política garantiza a todo ciudadano el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político a través de, entre otros medios, el derecho a elegir; sino también instrumentos internacionales de derechos humanos de los que Colombia es parte, protegen este derecho de participación política, como lo es el caso de la Carta Democrática Interamericana de la OEA⁽¹⁸⁾, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁽¹⁹⁾, y la Convención Americana de Derechos Humanos⁽²⁰⁾. Sin embargo, debe ponerse de presente también que estos tratados obligan a los Estados a garantizar la genuina expresión de la voluntad popular de sus asociados.

4.4. De los requisitos para la presentación de quejas por inscripción irregular de cédulas.

El Consejo Nacional Electoral, con fundamento en la Constitución Política, la Ley 163 de 1994 y la Resolución No. 2857 de 2018, es competente para conocer y llevar a cabo las investigaciones por presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía o trashumancia electoral. Es por ello, que el precitado acto administrativo reglamentó el procedimiento breve y sumario, dejando consignado en su artículo cuarto, los requisitos mínimos que debe contener la queja los cuales son: *“a) Nombres y apellidos completos del*

¹⁸ **Artículo 3.** “Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos.”

¹⁹ **Artículo 25.** “Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: (...) b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores (...)”

²⁰ **Artículo 23.** “Derechos Políticos. 1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades: (...) b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, (...) 2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **VITERBO** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

solicitante o de su apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad y la dirección de notificación física y/o electrónica y manifestación de si acepta recibir digital. b) El Objeto de la queja. c) Narración de los hechos en que sustenta la queja, de manera clara y precisa, o las razones en las cuales se apoya. d) Relación de nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio donde se inscribieron para sufragar o de elementos probatorios que permitan identificarlos. Esta relación deberá entregarse igualmente, en medio digital. e) Indicación de las pruebas que pretende hacer valer o de aquellas cuya práctica solicita. f) Copia de la solicitud en medio magnético. g) Firma del solicitante.”.

Dichas exigencias fueron avaladas por el Consejo de Estado en la ya citada sentencia (Radicado 11001-03-28-000-2018-00049-00), anotando los requisitos que deben contener las quejas sobre trashumancia electoral, así: “(i) nombres, apellidos, documento de identidad e identificación del solicitante o su apoderado; (ii) el objeto de la queja; (iii) una narración de los hechos y razones que sustenta ésta; (iv) relación de los nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio en el que se encuentra inscrito su documento de identidad; (v) la indicación de las pruebas que se pretenden hacer valer; (vi) y la firma del peticionario.”.

Por otro lado, en el inciso segundo del artículo tercero de la Resolución 2857 de 2018²¹, establece el término en el cual los ciudadanos pueden presentar las quejas por trashumancia electoral, el cual finaliza a los tres días calendarios siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas de ciudadanía, por ello, para las elecciones del 29 de octubre de 2023, dichas inscripciones se vienen realizando desde el 29 de octubre de 2022 e irá hasta el 29 de agosto de 2023.

4.5. Cruce de base de datos.

Dentro de la presente investigación obra la correspondiente base de datos allegada vía correo electrónico al expediente, en el que se encuentra el cruce efectuado por la Registraduría Nacional del Estado Civil de la información de las cédulas inscritas en el municipio de **VITERBO** del departamento de **CALDAS** con (i) las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –**SISBEN**-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, (ii) la base de datos única del Sistema de Seguridad Social –**ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, (iii) el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –**DPS**-, (iv) el archivo Nacional de identificación, (v) el histórico del censo electoral y (vi) Instituto Geográfico Agustín Codazzi – **IGAC**.

²¹ Artículo 3 de la Resolución No. 2857 de 2018. La queja podrá ser presentada a partir del primer día calendario de la fecha establecida para la correspondiente inscripción de cédulas y hasta dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al vencimiento de dicho plazo.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **VITERBO** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

4.5.1. Criterios de decisión.

Esta Corporación en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **VITERBO** del departamento de **CALDAS**, se allegaron por parte de la Dirección de Gestión Electoral (Oficina Censo Electoral) de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos de datos mencionadas anteriormente.

Por lo tanto, la Sala advierte que, con fundamento en cada inscripción ciudadana, se verificará, conforme dispone el artículo 8 de la Resolución 2857 de 2018 expedida por ésta Corporación, de manera simultánea lo siguiente: el **CENSO ELECTORAL** para los comicios electorales de autoridades locales celebradas en el año 2019, con el propósito de determinar el último lugar de votación para tal tipo de elecciones de los ciudadanos; el registro del **SISBEN** a fin de identificar la afiliación de los ciudadanos en el mismo; el registro del **ADRES** teniendo en cuenta tanto el régimen contributivo como el subsidiado; y el registro del **DPS** a fin de determinar el municipio de incorporación e **IGAC** (Instituto Geográfico Agustín Codazzi).

Adicionalmente, con base en el Acto Administrativo emanado del Consejo Nacional Electoral ya citado, considera procedente la Sala Plena de ésta Corporación verificar los registros de los ciudadanos inscritos para sufragar en las próximas elecciones de autoridades locales en el municipio de **VITERBO - CALDAS**, en las siguientes bases de datos, verificación que se realizará respecto de aquellos ciudadanos de quienes, o bien no se halle registro alguno en las bases de datos citadas en líneas anteriores, o bien se hallen registros que, a priori, conlleven a su exclusión del respectivo censo electoral, a fin de identificar la propiedad de bienes inmuebles de los ciudadanos en el municipio, todo lo cual según las consideraciones que se exponen en los numerales **4.5.1.1** al **4.5.1.4** de la presente Resolución.

4.5.1.1. CENSO ELECTORAL 2019

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **VITERBO** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del **CENSO ELECTORAL** conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular, pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral ya fijada.

Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.

4.5.1.2. SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES – SISBEN.

La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos única del **SISBEN**, que se fundamentan en los resultados que arrojan encuestas efectuadas directamente en los hogares, en las que, dentro de otros aspectos, se presume la comprobación de que los ciudadanos habiten en el municipio para poder hacerlos beneficiarios de programas sociales estatales en tal localidad.

Así las cosas, en aquellos municipios en los que aparecen registrados los ciudadanos en la base de datos del **SISBEN**, serán tenidos por la Sala como prueba sumaria de su lugar de habitación.

4.5.1.3. ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.

En igual sentido, se acudirá al registro único del Sistema de Seguridad Social -**BDUA** del **ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, sobre lo cual se tendrá de esta información, únicamente como indicio negativo para aquellos ciudadanos que estén con régimen subsidiado en un municipio diferente al cual se efectúa la inscripción de la cédula, pues es evidente que el vínculo material de residencia se encuentra en donde la administración municipal, como ente del Estado, utiliza tal mecanismo contribuyendo con

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **VITERBO** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

la población que no cuenta con capacidad de pago para que pueda afiliarse al sistema de seguridad social en salud.

Debe advertirse que si se encuentra coincidencia entre en el Municipio donde se halla el registro del **ADRES**, tanto en el régimen contributivo y/o subsidiado, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.

4.5.1.4. BASE DE DATOS SUMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS

Así mismo se hará la verificación de la residencia en la base de datos suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que tienen como objeto formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y reconciliación en términos de la superación de pobreza y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la gestión territorial y la atención y reparación a las víctimas de conflicto.

Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015 y la Resolución 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vinculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta entidad se traduce inicialmente en vinculo positivo de residencia electoral.

Así las cosas, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en las bases de datos suministradas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social Coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, al tenerse por demostrada su residencia en el municipio.

4.5.1.5 INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC.

Finalmente se acudirá cuando no se haya encontrado información en las bases de datos anteriores –SISBEN, ADRES y DPS-, a la base de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, a fin de establecer mediante el catastro nacional, la coincidencia entre las inscripciones de las cédulas de ciudadanía en el municipio de **VITERBO - CALDAS**, y la base de datos de propietarios de inmuebles registrados en el municipio en mención.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **VITERBO** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

De lo anterior, se advierte que, si se encuentra coincidencia entre el Municipio donde se halla el registro de un inmueble en la base de datos el IGAC, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.

4.6. El cumplimiento de la decisión

Cuando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

“(...) Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición. (...)”²²

Lo dictado encuentra revalidación en el párrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015 emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

“(...) El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan. (...)”

Finalmente, advierte esta Corporación que el presente pronunciamiento se circunscribe exclusivamente a los criterios de decisión expresamente considerados en la parte motiva de la presente resolución y que se derivan de los cruces de las bases de datos, lo que conlleva a que sea ésta una de las sendas y múltiples resoluciones sobre las cuales el Consejo Nacional Electoral pueda pronunciarse en relación con el municipio de **VITERBO - CALDAS**, en tanto que de los criterios de decisión antes expuestos y de los datos reportados a la fecha por la Registraduría Nacional del Estado Civil, queda un remanente

²² Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **VITERBO** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

sobre los cuales se debe efectuar análisis adicionales, lo cual supedita la actuación administrativa a nuevas evaluaciones y por consiguiente a diversos pronunciamientos que comprenderán a los inscritos para votar en la circunscripción electoral en comento.

4.7. Traslado a Órganos de Control

La ocurrencia de presuntas irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **VITERBO – CALDAS**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral para dejar sin efecto la inscripción, dado que dentro de este contexto pueden surgir variables que comportan causas que, con base en el acervo de pruebas recaudadas, se logra suponer que el proceso de inscripción de cédulas puede tener connotaciones que permitan activar la competencia en materia penal que corresponde a la Fiscalía General de la Nación o, en materia disciplinaria que compete a la Procuraduría General de la Nación.

En efecto, las irregularidades detectadas tienen capacidad para tipificarse como conductas prescritas en la legislación penal que, por la omisión o acción de uno o varios sujetos, pueden lesionar el bien jurídico amparado y atentar contra la pureza del voto y la efectividad del sufragio. Sobre este punto se debe señalar que si bien el Estatuto Penal Colombiano contempla dieciséis modalidades de delitos en contra de la participación democrática, existen otras conductas tipificadas que no corresponden expresamente a las infracciones contra los mecanismos de participación democrática, pero que pueden cometerse en torno del proceso mismo, independientemente del fraude en inscripción de cédulas, delito conocido como *trashumancia electoral* o *trasteo de votos*, que se configura cuando por medios indebidos se desplazan e inscriban ciudadanos habilitados para votar en lugar diferente al que residen, con el fin de obtener ventajas ilegítimas de diversa índole en el proceso electoral. Así entonces, también pueden concurrir conductas delictivas como el falso testimonio, falsedad documental, fraude procesal, compra de votos, corrupción al sufragante, las cuales derivan en un eventual concurso de delitos contra el ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana, pero en todo caso, materia de conocimiento de la jurisdicción penal, en tanto que la comisión de delitos en los procesos electorales compone una agresión concreta contra la democracia, conocimiento exclusivo de la Fiscalía General de la Nación, que frente a la criminalidad electoral debe atender la política criminal que suministre los presupuestos fundamentales para investigar, procesar y sancionar a los responsables de la comisión de estos delitos.

En este orden de ideas, se ordenará remitir íntegramente el material probatorio a la Unidad Especializada de Delitos Electorales de la Fiscalía General de la Nación, que ostenta

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **VITERBO** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

competencia especial asignada por el legislador estatutario para conocer de los presuntos delitos.

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

4.8. Metodología de interpretación de la parte resolutive

Para efectos de la decisión, se tomará única y exclusivamente con base en el **criterio general de coincidencia positiva sobre residencial electoral**, es decir, la que coincida con el lugar de inscripción para votar y al menos se encuentre en alguna de las bases de datos utilizadas, un vínculo que permita establecer la relación con el municipio, lo que conlleva a mantener incólume la inscripción materia de verificación.

Sin embargo, en los casos en los que revisadas las bases de datos de forma simultánea y arroje como resultado solo **criterios negativos de residencia** sin que se hubiere encontrado un criterio positivo o de coincidencia de que el inscrito reside en el respectivo municipio, conllevará a la exclusión de la inscripción de la cédula en el municipio objeto de investigación en el presente proveído, por considerar la existencia de trashumancia, sin perjuicio de que aquél pueda ejercer el derecho de contradicción (recurso de reposición), a fin de que aporte los elementos de juicio que confirmen o desvirtúen el análisis de trashumancia que se llevó a cabo.

Así las cosas, las cédulas que se excluyan en el presente proveído podrán encontrar en el cuadro consignado en la parte resolutive, el motivo de su exclusión, que al no arrojar un resultado positivo o de coincidencia en ninguna base de datos, conlleva a que sea excluido del censo electoral para lo cual se indicará la razón por la cual se procede de tal manera.

En mérito de lo expuesto el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las cédulas de ciudadanía realizada en el municipio de **VITERBO – CALDAS** para las elecciones de autoridades locales a realizarse el veintinueve (29) de octubre del año 2023, como

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **VITERBO** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

consecuencia de haberse acreditado sumariamente la no residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan en el presente artículo, conforme a las razones consignadas en la parte motiva del presente proveído, información contenida en el archivo magnético adjunto (Archivo: VITERBO.xlsx Código: 5ED762C1), el cual hace parte integral del presente acto administrativo, así:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
1	1314023	JOSE LINO ARCE NEMGARABE	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MISTRATO DPS: MISTRATÓ CENSO 2019: MISTRATO IGAC: SIN REGISTRO
2	1384835	JESUS OBED CASTAÑO TORO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: ANSERMANUEVO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
3	4325485	LUIS ALFONSO GIRALDO GONZALEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SANTA MARÍA
4	4343170	MARIO DE JESUS JARAMILLO RAMIREZ	SISBEN: LA CALERA ADRES: BELEN DE UMBRIA DPS: BELÉN DE UMBRÍA CENSO 2019: BELEN DE UMBRIA IGAC: SIN REGISTRO
5	4346244	RUBEN DARIO MEDINA PEREZ	SISBEN: ANSERMA ADRES: ANSERMA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ANSERMA IGAC: ANSERMA
6	4346518	JULIO ALBERTO BEDOYA YUNIS	SISBEN: DOSQUEBRADAS ADRES: DOS QUEBRADAS DPS: DOSQUEBRADAS CENSO 2019: ANSERMA IGAC: SIN REGISTRO
7	4348943	MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA RAMIREZ	SISBEN: LA VIRGINIA ADRES: LA VIRGINIA DPS: APÍA CENSO 2019: LA VIRGINIA IGAC: SIN REGISTRO
8	4384151	JAIRO USMA CASTAÑO	SISBEN: BOGOTÁ, D.C. ADRES: LA VIRGINIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA VIRGINIA IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **VITERBO** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

9	4427270	MIGUEL ANGEL ARIAS LONDOÑO	SISBEN: DOSQUEBRADAS ADRES: DOS QUEBRADAS DPS: DOSQUEBRADAS CENSO 2019: MISTRATO IGAC: SIN REGISTRO
10	4442079	SAMUEL ALBERTO OROZCO VALENCIA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: DOS QUEBRADAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VITERBO IGAC: SIN REGISTRO
11	4490279	LIBORIO SIERRA CARO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MARSELLA IGAC: MARSELLA
12	4497452	ALBERTO CLEIN SANTA CALLE	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: RIOSUCIO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
13	4545659	FERNANDO ANTONIO LARGO GUAPACHA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: DOS QUEBRADAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: DOSQUEBRADAS IGAC: SIN REGISTRO
14	4547536	CESAR AUGUSTO VILLADA CORREA	SISBEN: PEREIRA ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: RISARALDA IGAC: SIN REGISTRO
15	4547736	YECID HERNANDEZ RESTREPO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
16	4548762	JULIAN ANDRES RAMIREZ FRANCO	SISBEN: MOSQUERA ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
17	4550980	NAPOLEON DE LA CRUZ GOMEZ OSORIO	SISBEN: BUENAVISTA ADRES: BUENAVISTA DPS: BUENAVISTA CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
18	4551991	JAVIER ANTONIO RINCON OBANDO	SISBEN: ANSERMA ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MEDELLIN IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **VITERBO** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

19	4586531	GILDARDO DE JESUS ARIAS ZULETA	SISBEN: ITAGÜÍ ADRES: LA VIRGINIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA VIRGINIA IGAC: SIN REGISTRO
20	4588254	FERNANDO DE JESUS CARMONA PAREJA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTUARIO IGAC: SANTUARIO
21	4589294	HUMBERTO DE JESUS CARMONA PAREJA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTUARIO IGAC: SALAMINA
22	4601889	RUPERTO GALVIS RESTREPO	SISBEN: PEREIRA ADRES: PEREIRA DPS: PEREIRA CENSO 2019: MIRANDA IGAC: SIN REGISTRO
23	4601921	SILVIO DE JESUS BERMUDEZ OROZCO	SISBEN: PASTO ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SAN JOSÉ
24	4602889	LEONEL DE JESUS SERNA VALLEJO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
25	6031758	DIEGO DE JESUS VALENCIA BEDOYA	SISBEN: BOGOTÁ, D.C. ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
26	6154019	JULIO CESAR OSPINA ROJAS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BUGA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CALI IGAC: SIN REGISTRO
27	6500461	MARCO FIDEL CARMONA LASSO	SISBEN: TULUÁ ADRES: TULUA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: GUATICA IGAC: SIN REGISTRO
28	6523919	ARIEL DELGADO GARCIA	SISBEN: AGUACHICA ADRES: BELEN DE UMBRIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **VITERBO** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

29	7527304	GUSTAVO HERNANDO GOMEZ HERNANDEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ENVIGADO IGAC: SIN REGISTRO
30	7920147	YORGEN GARCIA ORTIZ	SISBEN: EL COLEGIO ADRES: FUSAGASUGA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: EL COLEGIO IGAC: SIN REGISTRO
31	8048000	OLIGARIO MANUEL RAMOS	SISBEN: ACACÍAS ADRES: VILLAVICENCIO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MONTELIBANO IGAC: SIN REGISTRO
32	8264152	OCTAVIO DE JESUS ARANGO MAYA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
33	9696467	ANDRES FERNANDO MONSALVE MARTINEZ	SISBEN: MEDELLÍN ADRES: MEDELLIN DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: APARTADO IGAC: SIN REGISTRO
34	9764202	HERMES DE JESUS GRAJALES GONZALEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SANTA ROSA DE CABAL DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BELEN DE UMBRIA IGAC: BELÉN DE UMBRÍA
35	9764405	JAIME LOPEZ HERNANDEZ	SISBEN: BELÉN DE UMBRÍA ADRES: BELEN DE UMBRIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BELEN DE UMBRIA IGAC: SIN REGISTRO
36	9815656	RIGOBERTO ZULETA GALLEG0	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: YUMBO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: YUMBO IGAC: SIN REGISTRO
37	9818171	JUAN CARLOS VALENCIA GIL	SISBEN: PEREIRA ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MARSELLA IGAC: SIN REGISTRO
38	9990170	NICOLAS ALBERTO GONZALEZ RAMIREZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: DOS QUEBRADAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: DOSQUEBRADAS IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **VITERBO** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

39	9990231	FERNANDO DE JESUS MARTINEZ CHICA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
40	9990764	LUIS ALBERTO ARANGO OROZCO	SISBEN: CALIMA ADRES: CALIMA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CALIMA (DARIEN) IGAC: SIN REGISTRO
41	9990834	CARLOS DELIO ISAZA MARTINEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MEDELLIN DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MEDELLIN IGAC: SIN REGISTRO
42	9990914	HECTOR IVAN SIERRA QUIRAMA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SIN REGISTRO DPS: APÍA CENSO 2019: VITERBO IGAC: SIN REGISTRO
43	9991513	DIEGO DE JESUS BETANCURT GIRALDO	SISBEN: BELÉN DE UMBRÍA ADRES: BELEN DE UMBRIA DPS: BELÉN DE UMBRÍA CENSO 2019: BELEN DE UMBRIA IGAC: SIN REGISTRO
44	9992050	GUSTAVO ALBERTO TORO ARROYAVE	SISBEN: BALBOA ADRES: LA CELIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
45	9993965	JHON MARIO GRAJALES GIRALDO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SAN JOSE IGAC: SIN REGISTRO
46	9994111	GUSTAVO ADOLFO IDARRAGA BUSTAMANTE	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CARTAGO IGAC: SIN REGISTRO
47	9994192	CARLOS ENRIQUE MURILLO PANIAGUA	SISBEN: LA UNIÓN ADRES: LA UNION DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA UNION IGAC: SIN REGISTRO
48	9994319	ULISES JARAMILLO QUINTERO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: DOSQUEBRADAS IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **VITERBO** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

49	9994325	LEONARDO HENAO MUÑOZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VITERBO IGAC: SIN REGISTRO
50	9994430	JAIDER FERNANDO JARAMILLO SANCHEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VITERBO IGAC: SIN REGISTRO
51	9994459	ALBERTO CARLOS ZAPATA MAYA	SISBEN: APÍA ADRES: APIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: APIA IGAC: SIN REGISTRO
52	9994622	DIEGO FERNANDO ARANGO ESCUDERO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VITERBO IGAC: SIN REGISTRO
53	9994764	RUBEN DARIO RAMIREZ GUTIERREZ	SISBEN: RISARALDA ADRES: RISARALDA DPS: RISARALDA CENSO 2019: RISARALDA IGAC: SIN REGISTRO
54	9994854	WILMAR ALBERTO JARAMILLO CASTAÑO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
55	9994856	LUIS ALVARO CASTAÑEDA TREJOS	SISBEN: LA VIRGINIA ADRES: LA VIRGINIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: APIA IGAC: SIN REGISTRO
56	10011588	ALEXANDER CASTAÑEDA ARCILA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MEDELLIN IGAC: SIN REGISTRO
57	10027329	MAURICIO ANDRES LONDOÑO ZAPATA	SISBEN: BELÉN DE UMBRÍA ADRES: BELEN DE UMBRIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BELEN DE UMBRIA IGAC: BELÉN DE UMBRÍA
58	10029312	MAURICIO ANTONIO DAVILA TREJOS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **VITERBO** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

59	10033346	JAIMÉ ALEJANDRO OCAMPO VELASCO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: DOS QUEBRADAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
60	10034492	JEINER ANDRÉS RESTREPO VELEZ	SISBEN: PEREIRA ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
61	10069887	ADOLFO BENAVIDES RESTREPO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
62	10093201	CARLOS FERNANDO SANCHEZ ORTIZ	SISBEN: PEREIRA ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
63	10098923	CARLOS EDUARDO JARAMILLO GONZALEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
64	10106603	CARLOS ALBERTO MONTOYA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTÁ. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
65	10107974	ANTONIO JOSÉ OCAMPO GRISALES	SISBEN: BELALCÁZAR ADRES: DOS QUEBRADAS DPS: BELALCÁZAR CENSO 2019: DOSQUEBRADAS IGAC: SIN REGISTRO
66	10121088	MARIO OSPINA OCAMPO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
67	10131729	JOSÉ SAUL RODRIGUEZ BEDOYA	SISBEN: DOSQUEBRADAS ADRES: DOS QUEBRADAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
68	10195103	JOSÉ BALTAZAR GUAPACHA MORALES	SISBEN: PEREIRA ADRES: SANTA ROSA DE VITERBO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **VITERBO** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

69	10198825	SERGIO ACEVEDO ARBOLEDA	SISBEN: LA VIRGINIA ADRES: LA VIRGINIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA VIRGINIA IGAC: SIN REGISTRO
70	10200956	LEONARDO ANTONIO BEDOYA BEDOYA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: JAMUNDI DPS: CAICEDONIA CENSO 2019: RISARALDA IGAC: SIN REGISTRO
71	10201325	DANIEL MARIA LLANOS BEDOYA	SISBEN: SAN JOSÉ ADRES: BELALCAZAR DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SAN JOSE IGAC: SIN REGISTRO
72	10247730	JORGE ELIECER ALZATE TABARES	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
73	10249800	MANUEL GIRALDO OSPINA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
74	10272333	JORGE IVAN DUQUE CARDONA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
75	10275161	WILMAR BETANCUR VALENCIA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
76	11789700	ALBERTO MAGNO MORENO MURILLO	SISBEN: ISTMINA ADRES: ITSMINA DPS: ISTMINA CENSO 2019: CERTEGUI IGAC: SIN REGISTRO
77	14278967	MARCO AURELIO TOBON VANEGAS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: TOCANCIPA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: TOCANCIPA IGAC: SIN REGISTRO
78	14897915	CARLOS ALBERTO ALZATE MONTOYA	SISBEN: CALI ADRES: VILLA DEL ROSARIO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CUCUTA IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **VITERBO** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

79	15272810	NICOLAS ANTONIO GAVIRIA CASTELLANO	SISBEN: PIJIÑO DEL CARMEN ADRES: MAGANGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MAGANGUE IGAC: SIN REGISTRO
80	15914369	FERNANDO BOTERO LADINO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MARMATO IGAC: SIN REGISTRO
81	15923696	JOSE JULIAN LADINO LADINO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: RIOSUCIO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: RIOSUCIO IGAC: SIN REGISTRO
82	16212003	RAFAEL ALVARO SERNA MARIN	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: CARTAGO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CARTAGO IGAC: SIN REGISTRO
83	16340250	JESUS ORLANDO RAMIREZ VALENCIA	SISBEN: APÍA ADRES: APIA DPS: APÍA CENSO 2019: APIA IGAC: APÍA
84	18515595	PABLO EMILIO NARANJO ARIAS	SISBEN: DOSQUEBRADAS ADRES: DOS QUEBRADAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
85	18531403	EDGAR ALONSO OSPINA GUTIERREZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
86	18532408	CUSTODIO DE JESUS MARIN HERNANDEZ	SISBEN: LA VIRGINIA ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: APIA IGAC: SIN REGISTRO
87	18597223	JOSE NORBEY LONDOÑO OSORIO	SISBEN: SANTA ROSA DE CABAL ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTUARIO IGAC: SIN REGISTRO
88	18601557	ANTONIO JOSE LOPEZ CORRALES	SISBEN: PEREIRA ADRES: PEREIRA DPS: PEREIRA CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **VITERBO** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

89	18605025	ARLEX DE JESUS ARREDONDO QUIROZ	SISBEN: SAN JOSÉ ADRES: PEREIRA DPS: PEREIRA CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
90	18611428	LEONARDO FABIO MARTINEZ MUÑOZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BELEN DE UMBRIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BELEN DE UMBRIA IGAC: SIN REGISTRO
91	18921287	JOSE TITO CAPERA	SISBEN: BARRANCABERMEJA ADRES: CAICEDONIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: AGUACHICA IGAC: SIN REGISTRO
92	19146078	FERNANDO HENAO HENAO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
93	19210809	LUIS GABRIEL SANTOS PEREZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
94	19466705	JAIME ENRIQUE RODRIGUEZ TORRES	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: FUSAGASUGA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SOACHA IGAC: SIN REGISTRO
95	19484749	WILLYAM HERNANDEZ QUINTERO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
96	21469576	MARIA FARIDE ZAPATA	SISBEN: APÍA ADRES: APIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BALBOA IGAC: SIN REGISTRO
97	24306535	CLARA INES AGUILAR GOMEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
98	24309374	GILMA DEL SOCORRO MOTATO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **VITERBO** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

99	24385115	MARIELA DE JESUS GALEANO MONTOYA	SISBEN: DOSQUEBRADAS ADRES: DOS QUEBRADAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: DOSQUEBRADAS IGAC: SIN REGISTRO
100	24394754	LUZ MARINA CARDONA HENAO	SISBEN: ANSERMA ADRES: ANSERMA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ANSERMA IGAC: SIN REGISTRO
101	24409839	FLOR ELISA MONCADA ECHEVERRI	SISBEN: DOSQUEBRADAS ADRES: DOS QUEBRADAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: DOSQUEBRADAS IGAC: SIN REGISTRO
102	24411355	MARIA EUGENIA AGUDELO ALZATE	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
103	24413905	LUZ DARY MORALES CARMONA	SISBEN: ANSERMANUEVO ADRES: ANSERMANUEVO DPS: ANSERMANUEVO CENSO 2019: ANSERMANUEVO IGAC: SIN REGISTRO
104	24414765	NANCY ESTELLA ACEVEDO SANCHEZ	SISBEN: SAN JOSÉ ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: APIA IGAC: SIN REGISTRO
105	24527584	MARIA ROCIO DIAZ HENAO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
106	24529614	DIANA MARIA RAMIREZ BERMUDEZ	SISBEN: BELALCÁZAR ADRES: BELALCAZAR DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BELALCAZAR IGAC: SIN REGISTRO
107	24623956	MARTHA INES FRANCO PELAEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: CHINCHINA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CHINCHINA IGAC: CHINCHINÁ
108	24790693	ROSALBA DE FATIMA SIAGAMA CHICAMA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MISTRATO DPS: MISTRATÓ CENSO 2019: MISTRATO IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **VITERBO** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

109	24856819	MARIA DORIS GONZALEZ CARDONA	SISBEN: ARMENIA ADRES: PALMIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ARMENIA IGAC: SIN REGISTRO
110	24907278	DORANY CARMONA OROZCO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MEDELLIN IGAC: SIN REGISTRO
111	24941094	ADITA MARINA OCAMPO VELASCO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: DOS QUEBRADAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: DOSQUEBRADAS IGAC: SIN REGISTRO
112	24951080	LUZ DARY ECHEVERRI MURILLO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
113	24955418	GENOVEVA MARTINEZ JIMENEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: DOS QUEBRADAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: DOSQUEBRADAS IGAC: SIN REGISTRO
114	25025363	CAROLINA GRISALES DIAZ	SISBEN: ARMENIA ADRES: ARMENIA DPS: QUIMBAYA CENSO 2019: QUIMBAYA IGAC: SIN REGISTRO
115	25073881	MARIA RUBIELA AGUDELO RAMIREZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: RIOSUCIO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: RIOSUCIO IGAC: SIN REGISTRO
116	25077978	MARIA DEL SOCORRO CANO PATIÑO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
117	25080019	RUD NELLY RENDON SUAREZ	SISBEN: CALDAS ADRES: ENVIGADO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CALDAS IGAC: SIN REGISTRO
118	25169439	MARIA DEISY GOMEZ BERMUDEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **VITERBO** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

119	25219812	GLADYS VILLANUEVA DIAZA	SISBEN: SAN JOSÉ ADRES: SAN JOSE DE CALDAS DPS: ANSERMA CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
120	25241400	ALBA MERY MARIN GIRALDO	SISBEN: PEREIRA ADRES: PEREIRA DPS: PEREIRA CENSO 2019: VITERBO IGAC: SAN JOSÉ
121	25242771	MYRIAN TREJOS CASTAÑEDA	SISBEN: LA VIRGINIA ADRES: LA VIRGINIA DPS: APÍA CENSO 2019: LA VIRGINIA IGAC: SIN REGISTRO
122	25243827	ALBA MARINA RUIZ MOLINA	SISBEN: PEREIRA ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VITERBO IGAC: SIN REGISTRO
123	25244238	LUZ MARY VILLARRAGA BETANCOURT	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
124	25244410	MARIA OLIVA BETANCUR CARDENAS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MELGAR DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MELGAR IGAC: SIN REGISTRO
125	25245075	NORALBA RAMIREZ RESTREPO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
126	25245384	RUBY CARDONA AGUDELO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: DOS QUEBRADAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: BUENAVENTURA
127	25245735	MARIA CONSUELO ZAPATA LOPEZ	SISBEN: ARMENIA ADRES: ARMENIA DPS: ARMENIA CENSO 2019: ARMENIA IGAC: SIN REGISTRO
128	25245959	GLORIA STELLA BETANCOURTH GIRALDO	SISBEN: BELÉN DE UMBRÍA ADRES: BELEN DE UMBRIA DPS: BELÉN DE UMBRÍA CENSO 2019: BELEN DE UMBRIA IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **VITERBO** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

129	25246424	MARIA CENEIDA VALENCIA FRANCO	SISBEN: BELLO ADRES: BELLO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BELLO IGAC: SIN REGISTRO
130	25246573	MARTHA CECILIA NARANJO JARAMILLO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VITERBO IGAC: SIN REGISTRO
131	25246702	MARTHA CECILIA VELASCO MARIN	SISBEN: PEREIRA ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VITERBO IGAC: SIN REGISTRO
132	25247061	MARIA NUBIA PATIÑO GRAJALES	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VITERBO IGAC: SIN REGISTRO
133	25247210	LUZ ESTELA HERNANDEZ FLOREZ	SISBEN: PEREIRA ADRES: PEREIRA DPS: PEREIRA CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
134	25247305	MARIA DANERIS CARVAJAL GRISALES	SISBEN: LA VIRGINIA ADRES: MEDELLIN DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BELALCAZAR IGAC: SIN REGISTRO
135	25247940	SANDRA MONICA HERRERA ZAPATA	SISBEN: SAN JOSÉ DEL GUAVIARE ADRES: SAN JOSE DEL GUAVIARE DPS: SAN JOSÉ DEL GUAVIARE CENSO 2019: SAN JOSE DEL GUAVIARE IGAC: SIN REGISTRO
136	25248120	MARIA NANCY FERNANDEZ OCAMPO	SISBEN: VEGACHÍ ADRES: VEGACHI DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VITERBO IGAC: SIN REGISTRO
137	25248299	MARIA GLADIS SANCHEZ LARROCHE	SISBEN: BELÉN DE UMBRÍA ADRES: BELEN DE UMBRIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BELEN DE UMBRIA IGAC: SIN REGISTRO
138	25248518	MARIA LUZMILA MARIN CARMONA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: DOS QUEBRADAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VITERBO IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **VITERBO** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

139	25248687	LUZ AIDE CARMONA ACEVEDO	SISBEN: BELALCÁZAR ADRES: BELALCAZAR DPS: BELALCÁZAR CENSO 2019: BELALCAZAR IGAC: SIN REGISTRO
140	25248848	MARY LUZ RESTREPO BETANCUR	SISBEN: PEREIRA ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BELEN DE UMBRIA IGAC: SIN REGISTRO
141	25249093	DIANA MARCELA MARTINEZ GRAJALES	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
142	28741965	MARISOL FRANCO RIAÑO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VITERBO IGAC: SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA
143	29118237	NELLY DIAZ DIAZ	SISBEN: LA VIRGINIA ADRES: LA VIRGINIA DPS: VISTAHERMOSA CENSO 2019: VISTA HERMOSA IGAC: SIN REGISTRO
144	29820640	CLAUDIA YANETH RAMIREZ IBARRA	SISBEN: APÍA ADRES: APIA DPS: QUINCHÍA CENSO 2019: QUINCHIA IGAC: SIN REGISTRO
145	30235488	LUISA FERNANDA RAMIREZ PATIÑO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
146	30280519	DORIS MARIN GONZALEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
147	30284343	CLAUDIA ORTEGON CASTILLO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
148	30297511	CLAUDIA MARIA ESTRADA GALLO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **VITERBO** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

149	30304555	CLAUDIA PATRICIA MORALES ORTIZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
150	30317034	MARIA CRISTINA LEGUIZAMON AGUDELO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: PALESTINA
151	30335645	SANDRA MILENA PINEDA GUARIN	SISBEN: VILLAVICENCIO ADRES: VILLAVICENCIO DPS: VILLAVICENCIO CENSO 2019: VILLAVICENCIO IGAC: SIN REGISTRO
152	30374531	ANGELA ANDREA GIRALDO RAMIREZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: DOS QUEBRADAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA CELIA IGAC: SIN REGISTRO
153	30386358	MARIA EXCELSA WALTERO PRETEL	SISBEN: MANIZALES ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PUERTO SALGAR IGAC: SIN REGISTRO
154	31138509	GRACIELA RIOS CASTAÑO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
155	31250365	MARIA URDELINDA BRANCH GONZALEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: GALAPA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: GALAPA IGAC: SIN REGISTRO
156	31403166	MARIA LELIA MEJIA OSPINA	SISBEN: LA TEBAIDA ADRES: LA TEBAIDA DPS: LA TEBAIDA CENSO 2019: LA TEBAIDA IGAC: SIN REGISTRO
157	31425829	LUZ NIDIA HENAO DAVID	SISBEN: CARTAGO ADRES: CARTAGO DPS: CARTAGO CENSO 2019: CARTAGO IGAC: SIN REGISTRO
158	31480002	ALEXANDRA JIMENEZ QUINTERO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CAUCASIA IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **VITERBO** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

159	33991890	LILIANA MARIA MUÑOZ GALLEGO	SISBEN: PEREIRA ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: RISARALDA IGAC: SIN REGISTRO
160	34052399	MARIA EUGENIA MARIN	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: LA TEBAIDA
161	34055413	DORA IRENE MONTOYA HENAO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SUPIA IGAC: SIN REGISTRO
162	34066248	OLGA LILIANA GARCIA LADINO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: DOS QUEBRADAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: DOSQUEBRADAS IGAC: SIN REGISTRO
163	36711428	CARMEN EDITH ACUÑA SIERRA	SISBEN: EL COLEGIO ADRES: EL COLEGIO DPS: ASTREA CENSO 2019: ASTREA IGAC: ASTREA
164	39019731	CARMENZA CAMPO RANGEL	SISBEN: EL BANCO ADRES: EL BANCO DPS: EL BANCO CENSO 2019: EL BANCO IGAC: SIN REGISTRO
165	39170262	MARIA REGINA SEPULVEDA ARGAEZ	SISBEN: ANSERMA ADRES: ANSERMA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VEGACHI IGAC: SIN REGISTRO
166	41871140	YAMILED OSORIO MEJIA	SISBEN: LA TEBAIDA ADRES: LA TEBAIDA DPS: LA TEBAIDA CENSO 2019: LA TEBAIDA IGAC: SIN REGISTRO
167	42059155	MARTHA CECILIA SALAZAR MARTINEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
168	42059609	ESPERANZA ARBOLEDA RAMOS	SISBEN: PEREIRA ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **VITERBO** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

169	42061296	MARTHA LUCIA ANTIA RIOS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: MONTERÍA
170	42063594	MARIA DEL PILAR MEJIA GONZALEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SAN JOSÉ
171	42070620	LILIANA ISABEL HURTADO ANGEL	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
172	42076864	CLAUDIA LEONORA RESTREPO OCAMPO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: DOS QUEBRADAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: DOSQUEBRADAS IGAC: SIN REGISTRO
173	42109398	MARIA CECILIA BAÑOL LONDOÑO	SISBEN: PEREIRA ADRES: PEREIRA DPS: PEREIRA CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
174	42114512	CLAUDIA PATRICIA SALAZAR VILLEGAS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ANSERMANUEVO IGAC: SIN REGISTRO
175	42115097	CLAUDIA ROCIO BERMUDEZ OCAMPO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
176	42132704	SANDRA PATRICIA HERNANDEZ ZAPATA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MONTERIA IGAC: SIN REGISTRO
177	42144897	BLANCA AURORA SALAZAR ISAZA	SISBEN: PEREIRA ADRES: BARRANQUILLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
178	42151095	DIANA VANESSA BENAVIDES MARIN	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **VITERBO** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

179	42159093	DIANA ELIZABETH MONTOYA RAMIREZ	SISBEN: PEREIRA ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
180	42161416	ANA MARIA VELASQUEZ REALPE	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
181	42694754	NATALIA CRISTINA GUERRA PULGARIN	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: COPACABANA IGAC: SIN REGISTRO
182	42771059	GLORIA AMPARO OSPINA LOPEZ	SISBEN: ANSERMA ADRES: ANSERMA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ANSERMA IGAC: ANSERMA
183	42867071	MARIA ELENA JIMENEZ MARIN	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: DOS QUEBRADAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VITERBO IGAC: SIN REGISTRO
184	42889005	ANA MARIA VARGAS VELASQUEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MEDELLIN DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MEDELLIN IGAC: SIN REGISTRO
185	43818266	INES ELENA LOPEZ CASTAÑEDA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BELLO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BELLO IGAC: SIN REGISTRO
186	51623154	LUZ HELENA ANGULO PEDRAZA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
187	52110111	OLGA PATRICIA GONZALEZ BETANCUR	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: DOS QUEBRADAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: DOSQUEBRADAS IGAC: SIN REGISTRO
188	63541200	FLOR ALBA OSSES PRADA	SISBEN: BUCARAMANGA ADRES: BUCARAMANGA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: EL CARMEN IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **VITERBO** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

189	64930620	TAIDES LUCERO SANCHEZ FLOREZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MORROA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SUCRE IGAC: SIN REGISTRO
190	66726426	GLORIA PATRICIA GARCIA JARAMILLO	SISBEN: TULUÁ ADRES: TULUA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: TULUA IGAC: SIN REGISTRO
191	68293802	SUJENNY PILAR DUQUE QUICENO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: DUITAMA IGAC: DUITAMA
192	72154431	ELADIO AGUIRRE RICO	SISBEN: BARRANQUILLA ADRES: VILLAVICENCIO DPS: BARRANQUILLA CENSO 2019: BARRANQUILLA IGAC: SIN REGISTRO
193	73000227	SAIDES VALLE NOVOA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CARTAGENA IGAC: SIN REGISTRO
194	75036197	JAIRO DE JESUS VILLADA CORREA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
195	75087736	ALEXANDER CARDENAS RESTREPO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
196	79268445	RAFAEL LEGUIZAMON ORJUELA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
197	80433810	ALEX EMIDIO BARBOSA TUMBIA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SANTA ROSA DE CABAL DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTA ROSA DE CABAL IGAC: SIN REGISTRO
198	85435543	AURELIO RODRIGUEZ JULIAO	SISBEN: SAN JOSÉ DE CUCUTA ADRES: CUCUTA DPS: SAN JOSÉ DE CUCUTA CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **VITERBO** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

199	86082477	RONALD ALFREDO MANRIQUE ZAMBRANO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: DOS QUEBRADAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VILLAVICENCIO IGAC: SIN REGISTRO
200	93469029	EDGAR NUÑEZ	SISBEN: BOGOTÁ, D.C. ADRES: CARMEN DE APICALA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CARMEN DE APICALA IGAC: SIN REGISTRO
201	94285096	JOSE ELIZANDER VELEZ QUEBRADA	SISBEN: APÍA ADRES: APIA DPS: APÍA CENSO 2019: SEVILLA IGAC: SIN REGISTRO
202	94406402	LUIS ANGEL OGARI VARIASA	SISBEN: ALCALÁ ADRES: ALCALA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ALCALA IGAC: SIN REGISTRO
203	94490904	JHON DILMER CORREA PINEDA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VITERBO IGAC: SIN REGISTRO
204	98644439	JOSE OLIMPO GOMEZ FLOREZ	SISBEN: BELLO ADRES: ITAGUI DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BELLO IGAC: SIN REGISTRO
205	1000105342	LUIS FELIPE VARGAS PINEDA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MEDELLIN DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEQUE IGAC: SIN REGISTRO
206	1001199312	SANTIAGO ADOLFO IDARRAGA GARZON	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BARRANQUILLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BARRANQUILLA IGAC: SIN REGISTRO
207	1001275217	MELISSA RODRIGUEZ AMESQUITA	SISBEN: LA VIRGINIA ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
208	1002670550	JOHN ALEXANDER GIRALDO GUARIN	SISBEN: TURBACO ADRES: ARMENIA DPS: ARANZAZU CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **VITERBO** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

209	1002944142	MARIA ELENA MEJIA RIOS	SISBEN: MEDELLÍN ADRES: MEDELLIN DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
210	1002944328	MANUELA ZAPATA MORALES	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
211	1004529366	CARLOS ANDRES RUIZ MUÑOZ	SISBEN: BELÉN DE UMBRÍA ADRES: BELEN DE UMBRIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
212	1004753113	SOFIA JIMENEZ SALAZAR	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: DOS QUEBRADAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
213	1005021532	YULIANA ANDREA CORTES ZOTO	SISBEN: TORO ADRES: ANSERMA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
214	1006192177	JUAN CARLOS NOGUERA BEDOYA	SISBEN: BARRANQUILLA ADRES: BARRANQUILLA DPS: BARRANQUILLA CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
215	1006382075	JOHAN SEBASTIAN VELEZ RAMIREZ	SISBEN: APÍA ADRES: SIN REGISTRO DPS: APÍA CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
216	1007226951	NATALIA MARIN VALENCIA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
217	1007248838	LUIS MATEO ORTEGA RAMIREZ	SISBEN: APÍA ADRES: CIRCASIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ARMENIA IGAC: SIN REGISTRO
218	1007315769	YONIER ARLEX HERNANDEZ RAMIREZ	SISBEN: BELÉN DE UMBRÍA ADRES: BELEN DE UMBRIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: RIOSUCIO IGAC: BELÉN DE UMBRÍA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **VITERBO** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

219	1007593438	JOSE LUIS RODRIGUEZ BELLO	SISBEN: VALLEDUPAR ADRES: VALLEDUPAR DPS: VALLEDUPAR CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
220	1010159291	CRISTIAN DAVID GRANDETT CARTAGENA	SISBEN: LA VEGA ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SAN RAFAEL IGAC: SIN REGISTRO
221	1015470671	LEIDY VIVIANA LOZANO GOMEZ	SISBEN: FILADELFIA ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
222	1019144027	JUAN CAMILO LOPEZ GALLEGO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: DOS QUEBRADAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
223	1020484495	ISABEL CRISTINA GOMEZ LOPEZ	SISBEN: BELLO ADRES: BELLO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BELLO IGAC: SIN REGISTRO
224	1035915457	ESTIVEN GIOVANNY OCAMPO CASTRO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MEDELLIN DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: GUARNE IGAC: SIN REGISTRO
225	1039451273	VANESA ANGARITA CARDONA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BARRANQUILLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MONTERIA IGAC: SIN REGISTRO
226	1053767985	FABIAN ANDRES GOMEZ HERNANDEZ	SISBEN: PEREIRA ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
227	1053785095	YINA MARCELA SANTA GARCIA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
228	1053809125	JUANITA ARBOLEDA CEBALLOS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **VITERBO** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

229	1053858685	GERALDINE CASTAÑEDA DUQUE	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: DUITAMA IGAC: SIN REGISTRO
230	1054560138	ANA MARIA RESTREPO JURADO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PALMIRA IGAC: SIN REGISTRO
231	1054916540	DIEGO ALEXANDER ORTIZ RESTREPO	SISBEN: ANSERMA ADRES: ANSERMA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ANSERMA IGAC: SIN REGISTRO
232	1054917978	DEISCY BIVIANA VELASQUEZ ZAPATA	SISBEN: ANSERMA ADRES: ANSERMA DPS: ANSERMA CENSO 2019: DOSQUEBRADAS IGAC: SIN REGISTRO
233	1054988846	ANA JOHANA ALVAREZ TORO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SOACHA IGAC: SIN REGISTRO
234	1054997044	YESICA FRANCO ARENAS	SISBEN: BELÉN DE UMBRÍA ADRES: BELEN DE UMBRIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CHINCHINA IGAC: SIN REGISTRO
235	1057756172	LUZ DELIA HENAO COLORADO	SISBEN: BELALCÁZAR ADRES: BELALCAZAR DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
236	1057756487	HECTOR FABIO CARDONA ALVAREZ	SISBEN: APÍA ADRES: APIA DPS: APÍA CENSO 2019: BELEN DE UMBRIA IGAC: SIN REGISTRO
237	1057759118	ALVARO LEON PAREJA PUERTA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BELALCAZAR DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BELALCAZAR IGAC: SIN REGISTRO
238	1057784029	GUSTAVO ADOLFO TRUJILLO MORALES	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANZANARES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANZANARES IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **VITERBO** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

239	1061368197	DEYSI MILENA GIL CIFUENTES	SISBEN: MEDELLÍN ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MEDELLIN IGAC: SIN REGISTRO
240	1061368243	CATALINA SANCHEZ HERRERA	SISBEN: SAN JOSÉ DEL GUAVIARE ADRES: SAN JOSE DEL GUAVIARE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
241	1061369398	DURFAY YANCELLY NARANJO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
242	1061369795	DEISI SANCHEZ VALENCIA	SISBEN: BELLO ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BELLO IGAC: SIN REGISTRO
243	1061370270	ELIZABETH MARTINEZ OSORIO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VITERBO IGAC: SIN REGISTRO
244	1061370406	JUAN DAVID SANCHEZ VALENCIA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BELLO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BELLO IGAC: SIN REGISTRO
245	1061370792	ELSA LORENA OSORIO CANO	SISBEN: GUADALAJARA DE BUGA ADRES: BUGA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VITERBO IGAC: SIN REGISTRO
246	1061371722	LEIDY JOHANNA PEREZ FERNANDEZ	SISBEN: VEGACHÍ ADRES: VEGACHI DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VITERBO IGAC: SIN REGISTRO
247	1061372195	KAROL VANESSA MORENO CUERVO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VITERBO IGAC: SIN REGISTRO
248	1061372566	DORA ALEJANDRA CALVO CARVAJAL	SISBEN: APÍA ADRES: APIA DPS: APÍA CENSO 2019: BELALCAZAR IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **VITERBO** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

249	1061373226	CRISTIAN ANDRES GARCIA GRAJALES	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: LA VIRGINIA DPS: SAN JOSÉ CENSO 2019: SAN JOSE IGAC: SIN REGISTRO
250	1064979765	DANIEL ENRIQUE FAJARDO MILANES	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BARRANQUILLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
251	1085340917	SARA ESPERANZA BOTINA MEDINA	SISBEN: EL TAMBO ADRES: PASTO DPS: EL TAMBO CENSO 2019: PASTO IGAC: SIN REGISTRO
252	1087487942	ANDRES FERNANDO RAMIREZ MESA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BELEN DE UMBRIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BELEN DE UMBRIA IGAC: SIN REGISTRO
253	1087488836	JAIRO ANDRES RESTREPO GONZALEZ	SISBEN: DOSQUEBRADAS ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BELEN DE UMBRIA IGAC: SIN REGISTRO
254	1087492733	JORGE LUIS MORALES BAÑOL	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: ANSERMA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BELEN DE UMBRIA IGAC: SIN REGISTRO
255	1087550197	YEISON LONDOÑO SUAREZ	SISBEN: APÍA ADRES: APIA DPS: APÍA CENSO 2019: APIA IGAC: SIN REGISTRO
256	1087555292	DEISY MARIA YEPEZ GOMEZ	SISBEN: APÍA ADRES: APIA DPS: APÍA CENSO 2019: APIA IGAC: SIN REGISTRO
257	1087561467	WILSON STEVEN GAÑAN SANTAMARIA	SISBEN: PEREIRA ADRES: LA VIRGINIA DPS: PEREIRA CENSO 2019: LA VIRGINIA IGAC: SIN REGISTRO
258	1087995850	LUISA MARIA AGUDELO HURTADO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: DOS QUEBRADAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: DOSQUEBRADAS IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **VITERBO** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

259	1088028370	VALENTINA VILLALBA VELASCO	SISBEN: PEREIRA ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: DOSQUEBRADAS IGAC: SIN REGISTRO
260	1088037944	DAVID ESTEBAN MONTENEGRO MUESES	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: DOS QUEBRADAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: DOSQUEBRADAS IGAC: SIN REGISTRO
261	1088237542	ANGELA MARIA VELASQUEZ REALPE	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BELEN DE UMBRIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BELEN DE UMBRIA IGAC: SIN REGISTRO
262	1088255395	CRISTIAN FERNANDO MARTINEZ GRAJALES	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
263	1088277508	LAURA CAROLINA MONTES GRAJALES	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MEDELLIN IGAC: SIN REGISTRO
264	1088279459	CARLOS ANDRES LOPEZ ESCOBAR	SISBEN: SANTA ROSA DE CABAL ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VITERBO IGAC: SIN REGISTRO
265	1088288643	CLAUDIA VIVIANA LACERA CARDENAS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
266	1088304787	ANDRES FELIPE ZULUAGA BAENA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
267	1088305038	JUAN CARLOS MORALES TOBON	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
268	1088313217	CESAR JIMENEZ VILLARRAGA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **VITERBO** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

269	1088320658	DANIEL ECHEVERRY PARRA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
270	1088323643	JAVIER FERNANDO GALVIS ARANGO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: ANSERMA CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
271	1088356022	CRISTIAN ARANGO MONSALVE	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
272	1088356478	JOHAN MANUEL ESTRADA VARGAS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
273	1088537500	CLAUDIA JULIETH MONTOYA ROTAVISTA	SISBEN: APÍA ADRES: APIA DPS: APÍA CENSO 2019: APIA IGAC: SIN REGISTRO
274	1089744032	JHON JAIRO SERNA CAICEDO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MARSELLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MARSELLA IGAC: SIN REGISTRO
275	1089932135	JASLI YASHIRA MEJIA PEREZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
276	1090335568	GUSTAVO ALONSO SANCHEZ GONZALEZ	SISBEN: QUINCHÍA ADRES: QUINCHIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: QUINCHIA IGAC: SIN REGISTRO
277	1090336845	PAULA ANDREA OBANDO ANGEL	SISBEN: QUINCHÍA ADRES: QUINCHIA DPS: QUINCHÍA CENSO 2019: QUINCHIA IGAC: SIN REGISTRO
278	1093215494	SANDRA MILENA SANCHEZ VALENCIA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: DOS QUEBRADAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **VITERBO** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

279	1094903292	ANDRES FELIPE ZAPATA CORRALES	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ARMENIA IGAC: SIN REGISTRO
280	1095800663	JUAN MARTIN BARAJAS MARTINEZ	SISBEN: FLORIDABLANCA ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MOLAGAVITA IGAC: SIN REGISTRO
281	1097032130	CARLOS ALBERTO TOBON DIAZ	SISBEN: QUIMBAYA ADRES: FILANDIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: QUIMBAYA IGAC: SIN REGISTRO
282	1098313828	GUSTAVO ADOLFO CASTAÑO VALENCIA	SISBEN: MONTENEGRO ADRES: MONTENEGRO DPS: CIRCASIA CENSO 2019: CIRCASIA IGAC: SIN REGISTRO
283	1098606513	HECTOR JEREZ MARTINEZ	SISBEN: BUCARAMANGA ADRES: BUCARAMANGA DPS: FLORIDABLANCA CENSO 2019: BUCARAMANGA IGAC: SIN REGISTRO
284	1102577492	PADIS LUZ SANCHEZ FLOREZ	SISBEN: MORROA ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MORROA IGAC: MORROA
285	1102580498	TATIANA TOVAR SANCHEZ	SISBEN: MORROA ADRES: MORROA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
286	1104422977	ANDREA STHEPHANIA OSORIO CALYS	SISBEN: PEREIRA ADRES: PEREIRA DPS: PEREIRA CENSO 2019: SAN MARCOS IGAC: SIN REGISTRO
287	1109298252	DEIBY ANDRES GIRALDO OCAMPO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CALI IGAC: SIN REGISTRO
288	1111773102	DIEGO FERNANDO SANCHEZ MUÑOZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BUENAVENTURA IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **VITERBO** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

289	1111782490	YESSICA MILENA VILLADA GONZALEZ	SISBEN: BELÉN DE UMBRÍA ADRES: BELEN DE UMBRIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BUENAVENTURA IGAC: SIN REGISTRO
290	1112128376	CARLOS NEBARDO RODAS RENDON	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BUENAVENTURA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BUENAVENTURA IGAC: SIN REGISTRO
291	1112128717	CLAUDIA LORENA SALAZAR MUNOZ	SISBEN: VERSALLES ADRES: VERSALLES DPS: VERSALLES CENSO 2019: VERSALLES IGAC: SIN REGISTRO
292	1112626794	JUAN CARLOS HIGUITA TABORDA	SISBEN: LA UNIÓN ADRES: LA VIRGINIA DPS: LA UNIÓN CENSO 2019: LA UNION IGAC: SIN REGISTRO
293	1112778161	CARLOS ALBERTO MORALES HENAO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: CARTAGO DPS: CARTAGO CENSO 2019: CARTAGO IGAC: SIN REGISTRO
294	1113307767	LUIS FERNEY HENAO SANTANA	SISBEN: SANTA BÁRBARA ADRES: MEDELLIN DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SEVILLA IGAC: SIN REGISTRO
295	1113516056	CARLOS ANDRES MARIN CASTAÑEDA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: CANDELARIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CANDELARIA IGAC: SIN REGISTRO
296	1113593620	ERIKA VANESSA ZAPATA BURGOS	SISBEN: OBANDO ADRES: OBANDO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: OBANDO IGAC: SIN REGISTRO
297	1114211675	YESSICA ALEJANDRA ANGULO SANTANA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: LA VICTORIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA VICTORIA IGAC: SIN REGISTRO
298	1114398392	DANIEL ALBERTO OGARI CERTICA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: ALCALA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **VITERBO** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

299	1114400324	ALICIA CERTIGA VELEZ	SISBEN: ALCALÁ ADRES: ALCALA DPS: ALCALÁ CENSO 2019: ALCALA IGAC: SIN REGISTRO
300	1115418557	JUAN ESTEBAN OSPINA MANRIQUE	SISBEN: SANTANDER DE QUILICHAO ADRES: SANTANDER DE QUILICHAO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
301	1115422005	MAIRA ALEJANDRA HINCAPIE TABAREZ	SISBEN: TORO ADRES: TORO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: TORO IGAC: SIN REGISTRO
302	1116726408	AURA CRISTINA RIOS MARTINEZ	SISBEN: TRUJILLO ADRES: TRUJILLO DPS: TRUJILLO CENSO 2019: TRUJILLO IGAC: SIN REGISTRO
303	1121881654	JUAN DAVID ROMAN CARDONA	SISBEN: BOGOTÁ, D.C. ADRES: PEREIRA DPS: BOGOTÁ, D.C. CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
304	1127390002	SEBASTIAN LONDOÑO DUQUE	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PUERTO CARREÑO IGAC: SIN REGISTRO
305	1128393856	CHRISTIAN DAVID RAMIREZ ZAPATA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SIN REGISTRO DPS: MEDELLÍN CENSO 2019: MEDELLIN IGAC: SIN REGISTRO
306	1193113605	HAROLD HERNANDO MORALES SUCRE	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BELALCAZAR DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
307	1193227394	JUAN CAMILO AMAYA CORREA	SISBEN: PEREIRA ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **VITERBO** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

308	1225089867	YULIANA ANDREA BENITEZ TOVAR	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
-----	------------	------------------------------	--

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo undécimo de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: FIJAR en lugar público del despacho de la Registraduría Municipal de **VITERBO – CALDAS**, copia de la parte resolutive de este proveído por el término de cinco (5) días calendario, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **CALDAS**, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR a la Dirección Especializada Contra la Corrupción, Eje Temático de Protección a los Mecanismos de Participación Democrática de la Fiscalía General de la Nación para lo de su competencia al correo electrónico: dirfisnalesp.contracorrupcion@fiscalia.gov.co

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co y de la Registraduría Nacional de Estado Civil www.registraduria.gov.co, como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO OCTAVO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaria de la Corporación los oficios dispuestos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **VITERBO** del departamento de **CALDAS**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo duodécimo de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

El cual debe remitirse a través del siguiente link: <https://www.cne.gov.co/recursos2023>.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés
(2023)

FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES
Presidenta
Magistrada Ponente

Aprobado en Sala Plena del doce (12) de septiembre del 2023.

Ausente: Magistrado. Álvaro Hernán Prada Artunduaga

V.B: Adriana Milena Charari Olmos – Asesoría Secretaria General

Revisó: Reynel David De La Rosa Saurith- Auxiliar Administrativo

Revisado para firma por: Roberto José Rodríguez Carrera – Asesor

Proyectó: Aly Díaz – Profesional

Análisis de datos: Javier Hernán Figueroa

Radicado: Trashumancia Electoral – VITERBO – CALDAS